



Memorándum N° 55
MAT. Lo que indica.

Palena, 13 de Abril de 2021

DE : DIRECTORA DE CONTROL INTERNO
SEÑORA ROSSANA CASANOVA RAMIREZ

A SEÑOR
ALCALDE – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
SR RICARDO SOTO SAID

A HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

1. De mi consideración

Junto con saludar atentamente a Ud. adjunto remito a Uds. informe final de auditoria interna realizada en el departamento de Educación Municipal.

Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.

ROSSANA CASANOVA RAMIREZ
DIRECTORA DE CONTROL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALENA

Distribución.

- S. Ricardo Soto Said - Alcalde
- Sr. Julio Delgado Retamal – Concejal de la Comuna
- Sr. Rolando Muñoz Soto – Concejal Comuna de Palena
- Sr Fabio Rosales Carrillo – Concejal de la Comuna
- Sr. Luis Feitzick Fariás - Concejal de la Comuna.
- Sr. Adelio Vallejos Espinoza – Concejal de la Comuna
- Sr Juan Casanova Maldonado – Concejal de la Comuna.
- Sr Jorge Maldonado Aros - Secretario Municipal
- Archivo Control Interno.
- Archivo Oficina de Partes.



INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE LA COMUNA DE
PALENA.

I. ANTECEDENTES

La auditoría, se enmarco en el siguiente contexto técnico – legal:
Artículo 29 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Evaluación independiente de la situación patrimonial y estados de resultados del DAEM para el periodo 01/01/2021 al 31/03/2021.

Conocer y pronunciarse respecto del estado de situación económico financiero y de ejecución presupuestaria del DAEM para el mismo periodo citado anteriormente.

Conocer y pronunciarse sobre la gestión administrativa del departamento.

Aportar fuentes de información para la administración a objeto de generar propuestas entorno a mejorar la gestión del Departamento.

III. METOLOGIA DEL TRABAJO

EL 10 de Marzo de 2021, doña Romina Monsalve Castro Jefe DAEM (S) informa situación DAEM al Alcalde , solicitando apoyo en materias del departamento.

El 15 de Marzo de 2021, doña Guillermina Baez Obando Directora de Administración y Finanzas realizó una revisión en forma genérica constando que no se observada ingreso de información en los sistemas contables, no encontrándose los ingresos, no existe movimiento contable de los decretos de pago, que aún no realiza la distribución del saldo inicial de caja, se encuentra pendientes las conciliaciones Enero, Febrero 2021, no se han tramitado los nombramientos, licencias médicas sin tramitar , no se carga el reporte de asistencias, no se han realizado solicitudes de bonificación de zonas extremas y bono de escolaridad entre otras, dicha situación fue informada al Alcalde (S)) don Rodrigo Aguirre Chávez.

Posterior se realizo recolección de información de los sistemas computacionales de gestión SMC (Contabilidad Gubernamental, Remuneraciones y Conciliaciones Bancarias), portal mercado publico solicitud física de documentos.

Entrevistas de auditoría con el personal del departamento de Educación, de las áreas significativas (finanzas, recursos humanos, remuneraciones, encargada de programas)

Verificación documentaria de la legalidad de los actos administrativos practicada en procesos seleccionados al azar.

Cruce documentario de distintas fuentes de información que permitan validar por ejemplo el pago a proveedores, la ejecución presupuestaria 31/03/2021, pagos afp, Isapre, otros pagos a terceros, la información bancaria (conciliaciones, entrada y salida de fondos, pagos remuneraciones) información de la planta de personal, rendiciones de subvenciones, fondos fijos, entre otros.

IV. PLAZO COMPROMETIDO

Se inició el trabajo con fecha 15 de marzo de 2021 y termina con la presentación del informe final de auditoría.

V. EQUIPOS PROFESIONALES

Sra. Cinthia Rodriguez Estay, contador auditor, auditor externo.

Sra. Rossana Casanova Ramirez, Ingeniera Ejecución administración de Empresas, Directora de Control Interno, ilustre Municipalidad de Palena.

VI. RECOLECCION E INFORMACION Y RESPONSABLES

La información contenida en este informe final de auditoría, ha sido proporcionada por el personal bajo la dependencia jerárquica de doña Nicole Lagos Jones, Directora DAEM Subrogante.

VII. ALCANCES DE LA AUDITORIA

La auditoría comprende el periodo entre el 01/01/2021 al 31/03/2021. Se efectuó validaciones y cruces de información, a objeto de formar una opinión respecto de la situación patrimonial económica, financiera, de recursos humanos, de ejecución presupuestaria y de los procedimientos de control interno en el DAEM.

VIII. LIMITACIONES AL ACCESO A LA INFORMACION

Existieron limitaciones de acceso a las fuentes de información, tardanza en la entrega de información, falta de disposición de parte los funcionarios e información inexistente.

IX. HALLAZGO DE LA AUDITORIA

1) Evaluación del control interno.

Se realiza una evaluación del control interno en el departamento de educación Municipal, se concluye:

No se identifica ni se presenta regularmente información importante para el logro de los objetivos.

No son medidos los resultados reales obtenidos de acuerdo a los objetivos propuestos.

No existe una adecuada satisfacción de los usuarios respecto de los procedimientos.

No se toman acciones mitigadoras de riesgos en la supervisión y aplicación de controles DAEM.

Desconocimiento del código de ética profesional.

No existe rotación de la plantilla de personal en funciones claves del servicio.

No se corrige en forma oportuna las deficiencias de control interno.

2) Respetto de las licencias médicas no se encontraban tramitadas

Muestreo y análisis de expedientes y decretos de pago.

Falta tramitación de 2 licencias médicas de la docente doña Valeska Quidenaó.

Se revisaron los siguientes decretos de pagos:

3) Muestreo y análisis de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y descuentos a las remuneraciones Enero, febrero 2021.

Junto a los Decretos de pago de las remuneraciones de los meses de diciembre 2020, Enero 2021, Febrero 2021 no se incorporan las liquidaciones de sueldo.

Las liquidaciones se encuentran sin firma y no fueron habidas aproximadamente el 50 por ciento de cada mes de diciembre 2020, enero y febrero 2021.

En el mes de febrero no fue cancelado BRP a Nicole Lagos Jones, Directora DAEM Subrogante, porque no fue solicitado junto con los docentes de la comuna.

La primera cuota del bono de desempeño fue cancelado junto a las remuneraciones, debería haberse pagado en un egreso aparte, ya que tiene que rendirse al Ministerio de Educación.

Respetto de las cotizaciones previsionales se encuentran al día y los descuentos voluntarios se encuentran pagados al día.

4) Ingresos – Egresos departamento de Educación Municipal.

4.1. Análisis y revisión física de los ingresos emitidos en el periodo.

Los ingresos del mes de enero se encuentran registrado el 28 de Enero, encontrándose errores no coincidiendo con las cartolas bancarias.

No existe registro de los ingresos de los ingresos en los meses de Febrero y Marzo 2021.

Si bien es cierto al comienzo de la auditoria no se encontró registro de los ingresos a medidas que se avanzó en el proceso de auditoría y se comenzó a solicitar la información al Encargado de Finanzas se observa que se comienzan a registrar los ingresos del mes de enero, se incorporaron en la revisión encontrándose errores no coincidiendo con la cartolas bancarias.

Se revisaron los ingresos del mes de Enero, los cuales consideraban errores por ejemplo el ingreso de subvención se evidencia que con fecha 25 de enero se realizó un deposito correspondiente a la subvención el cual fue registrado contablemente con fecha 29 de Enero de 2021, este hecho no se ajusta a la normativa contable. Se debe considerar que las remuneraciones se cargaron al banco el día 28 de Enero de 2021. En este caso, al considerar el ingreso con esa fecha no contaría con la disponibilidad presupuestaria para pagar las remuneraciones al personal dependiente del departamento de Educación Municipal.

4.2. Análisis y revisión fiscal de los egresos emitidos en el periodo.

Observaciones más relevantes:

Se entregan para revisión los decretos sin la documentación necesaria para la autorización de pago.

No se registra saldo contable.

No se anexaron los comprobantes de depósito, pago a proveedores.

No se evidencia el registro del saldo contable en el decreto de pago.

Los centros de costos ingresados no coinciden con lo ingresado en el sistema contable.

No se adjunta al decreto de pago las actas de recepción de los beneficiarios.

5) Presupuesto, Finanzas y adquisiciones.

5.1. No se ha realizado la apertura de los saldos iniciales del año 2021, debiendo ser realizados los primeros días de Enero 2021.

5.2. El presupuesto no está disponible en la oficina del Encargado de Finanzas.

5.3. No se encuentran registros contables de ingreso y egresos desde enero 2021.

5.4. Aún no se da por finalizado el trámite de los giradores de cuentas corrientes asociadas al Departamento de Educación.

5.5. Se encuentran pendientes documentos de pago a proveedores desde enero a marzo 2021.

5.6. No se han realizado las conciliaciones bancarias desde enero 2021.

5.7. No se ha realizado el registro de firma de autorización de créditos en la Coopeuch y Caja de compensación La Araucana.

- 5.8. Los registros contables se encuentran desfasados de la fecha de ocurrido el movimiento.
- 5.9. Se encuentran pendientes de recepción y obligación 10 facturas que se encuentran en poder de la encargada en su casa.
- 5.10. No se cursaron los procedimientos de compras solicitadas por los establecimientos educacionales pendientes desde el mes de diciembre 2020.
- 5.11. No se realizó la actualización de los requerimientos de la operación del Servicio de Transporte escolar subsidiado de la Comuna de Palena a cargo de la escuela Roberto White Gessell y escuela rural El Tigre.
- 5.12. Los registros contables no tienen correctamente asignadas las cuentas contables y centros de costos.
- 5.13. Los pagos por arriendo de los docentes rurales no fueron depositados en el mes de enero sino hasta el 23 de Marzo 2021.
- 5.14. Las cuentas asignadas en las solicitudes de pedido no tenían relación con las cuentas imputadas.
- 5.15. No se incluye en el PADEM 2021 ni se da a conocer al Consejo Municipal la postulación de los Docentes que postulan al Bono del Incentivo al retiro, Ema Arias y Luis Tapia, lo cual puede producir un perjuicio para los docentes. Siendo un requisito fundamental al momento de solicitar los recursos al Ministerio de Educación que el Secretario Municipal certifique la comunicación de la postulación al Bono de Incentivo al retiro al Consejo Municipal.
- 5.1.6 Se adjunta detalle de solicitudes de pedido no tramitadas.

6) Recursos Humanos.

- 6.1. La encargada no cuenta con la carga académica para el año 2021.
- 6.2. No se han realizado los nombramientos y contratos del personal de educación para ejecutar las remuneraciones de marzo 2021, al día 22 de marzo 2021.
- 6.3. Se evidencia que la funcionaria doña Nicole Lagos Jones trabajo los meses de Enero y Febrero sin el respectivo nombramiento.
- 6.4. No se ha ingresado la información relacionada con licencias médicas, permisos en la página del Siaper de la Contraloría.
- 6.5. No se ha realizado la rendición Bono de Desempeño laboral.
- 6.6. Las rendiciones de gastos y remuneraciones a la Superintendencia del año 2020 aun no son realizadas, con fecha de vencimiento el día 31 de marzo del 2021.
- 6.7. Declaración jurada 1904, por Declaración de Asistencia de los alumnos, que se realiza en la página del SII por la declaración de renta AT 2021 no ha sido realizada.

- 6.8. No se han solicitado los recursos para el pago del Bono de incentivo al retiro voluntario al asistente de la educación José Peranchiguay.
- 6.9. Las cargas familiares se encuentran sin el trámite de actualización.
- 6.10. UTP comunal no realiza las autorizaciones docentes para ejecutar funciones en el año escolar 2021, se evidencia que dicho trámite fue realizado en el mes de marzo y no se ajustó a los plazos exigidos por el ministerio de Educación que deben ser realizados al 31/01/2021.
- 6.11. No se ha realizado la solicitud de recursos para el pago de la asignación de profesores encargados de escuelas rurales.
- 6.12. Se evidencia que la Municipalidad contrato una capacitación en contabilidad gubernamental y uso de sistemas informáticos contables en que asistieron 2 funcionarios del departamento, encargado de Finanzas y Jefe DAEM.
- 6.13. Se evidencia que doña Bogna Vidal Lavoz se inscribió en una capacitación, la cual fue autorizada por la jefatura del DAEM; en actualización de remuneraciones nueva carrera docente.
- 6.14. Se evidencia que doña Paola Delgado Rosas se inscribió en una capacitación, la cual fue autorizada por la jefatura del DAEM en materia "Diplomado en Gestión de Recursos humanos".
- 6.15. Funcionario don Diego Ojeda, se niega a firmar anexo de contrato que añade labores adicionales.

7) Estructura organizacional y gobierno corporativo DAEM Municipalidad de Palena.

- 7.1. No cuentan con manual de descripción de cargos en que estén descritas las tareas a ejecutar por cada departamento.
- 7.2. En los contratos de trabajo se evidencia las tareas a realizar por cada funcionario.
- 7.3. Se evidencia que el jefe departamento no ejerce el control jerárquico.
- 7.4. Se observa que el encargado de Finanzas realizar la labor de generar los decretos de pago, no realiza la tarea de incorporar los documentos de respaldos para generar dichos egresos.
- 7.5. Se evidencia el registro en Banco Estado sucursal Palena de una sola firma de girador para las cuentas corrientes N°8390900350, 83909000087 y 83909000061, siendo esta la del encargado de finanzas, anulándose las firmas de giradores anteriores. Lo que no se ajusta a la normativa vigente por cuanto este registro debe contar con a lo menos una dupla de giradores. Se detalla en apartado del presente informe.

Control de los inventarios de activo

No se verifica el inventario de los bienes de activo fijo. Se evidencia la carencia de un encargado de inventario.

9) Remuneraciones.

- 9.1. El sistema de remuneraciones no ha sido cargado con la información necesaria para realizar las remuneraciones del mes de Marzo 2021.
- 9.2. Bono de Reconocimiento Profesional no fue solicitado a una funcionaria del DAEM en los meses de Febrero 2021, posteriormente para el mes de Marzo 2021 fue solicitado con 0 horas contratadas, no llegando los recursos para ser pagado.
- 9.3. Los bonos, escolar, zona extrema, Art 31, rentas menores, Art 48 no han sido solicitados en la página Sinim.
- 9.4. No se solicitaron los recursos para los bonos de escolaridad.
- 9.5. Se solicitó en forma incorrecta BRP y asignaciones de docentes cesados.

10) Programas.

Al revisar las carpetas de los programas se pudo observar lo siguiente:

- 10.1 Falta el ingreso de los fondos.
- 10.2 Distribución de los fondos a los alumnos, ¿cuánto dinero le corresponde a cada alumno?.
- 10.3 Nómina de beneficiarios con los montos.
- 10.4 Faltan las facturas de compra de los insumos, sólo hay 4 facturas.
- 10.5 Existe una licitación pública, pero no está el resultado de ella ni las facturas de compras.
- 10.6 Las actas de entrega se encuentran firmadas por los alumnos y esto debe ser firmado por sus apoderados.
- 10.7 No existe constancia de que se haya ocupado el 100% del monto asignado a cada alumno.
- 10.8 Se evidencia la realización de solicitudes de pedido con fecha 04/03/2021 ejecutando fondos del año 2019, lo cual no se ajusta a la normativa legal
- 10.9 Se realiza entrevista a la encargada del programa.
Revisados la jurisprudencia administrativa se puede constatar que dichos recursos deben ser ejecutados en el año contable y rendidos junto a la subvención en el mes de abril del año siguiente.

X. CONCLUSIONES

- a) Se observa un abandono de deberes de parte de los funcionarios encargados de realizar las funciones en el departamento de Educación Municipal, ya que las tareas no se encuentran ejecutadas, entre ellas se observan solicitudes de pedido pendientes de procesar desde el mes de diciembre de 2020, facturas impagas, conciliaciones bancarias pendientes, el registro de ingresos deben ser anulados ya que no coinciden con las cartolas del banco, registro de caja pendiente, entre otras labores administrativas.
- b) Ante esto lo anterior no es posible determinar el saldo contable de cada cuenta corriente al realizar la auditoria. No cumpliendo con las funciones encomendadas en su contrato de trabajo
- c) Vulnerando el **Artículo 160 numero 4 letra b)** "la negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato". **Artículo 160 numero 7** "incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato".
Artículo 58 letras a, b, c, d, e, f, g, h e i de la ley 18883 Estatuto administrativo para funcionarios Municipales, que señala "a) desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación; **b)** orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta correspondan; **c)** realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad; **d)** cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico; **e)** cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la autoridad competente; **f)** obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico; **g)** observar estrictamente el principio de la probidad administrativa regulado por la ley N°18575 y demás disposiciones especiales; **h)** guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; **i)** observar una vida social acorde con la dignidad del cargo".
- d) El saldo inicial de caja determinado ni distribuido, no ha sido presentado al concejo para su votación, **vulnerando las disposiciones contenidas en el decreto del Ministerio de Hacienda sobre modificaciones presupuestarias que requieren el acuerdo del concejo municipal.**
- e) Se evidencia que, en el caso de ausencia de la funcionaria encargada de remuneraciones, la jefatura del departamento no ordena la suplencia del cargo con el objeto de realizar las funciones durante ese periodo de ausencia. No se realiza supervisión por parte de la jefatura correspondiente. Vulnerando las obligaciones de las jefaturas contenidas en el **artículo 61 de la ley 18883 Estatuto administrativo para funcionarios Municipales que establece "Serán obligaciones**

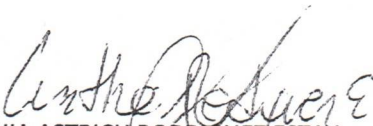
especiales del Alcalde y jefes de unidades las siguientes: a) ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones; b) velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y c) desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios”.


- f) El departamento no registra un organigrama y un manual de funciones con el objeto de determinar el control de las obligaciones de cada cargo, **vulnerando la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República.**
- g) Se observa un funcionario autorizado como girador de las cuentas corrientes detalladas en el presente informe, no cumpliendo con las instrucciones establecidas en el **dictamen 45237/1974 de la Contraloría General de la República que señala que por razones de orden administrativo y de Fiscalización, las cuentas corrientes de los servicios deberán ser bipersonales.**
- h) Se evidencia que no se han realizados rendiciones de fondos de terceros vulnerando las resolución N°30 de la Contraloría General de la República y jurisprudencia administrativa.
- i) Se evidencia la falta de ética en funcionaria encargada de los programas debido a que realiza llamados telefónicos informando a personas externas acerca de la situación interna del departamento, **vulnerando el artículo 82 letra g) de la ley 18883** “ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales”.
- j) Se evidencia que los funcionarios no obedecen las órdenes impartidas por el superior jerárquico, (asistir a las capacitaciones, solicitud de documentos para revisar, solicitud de informes de tareas ejecutadas, realización de tareas específicas) **vulnerando los establecido en el artículo 58 letra f) de la ley 18883 Estatuto administrativo de funcionarios Municipales.** “obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico”
- k) El personal contratado que presta funciones actualmente en el Departamento de Administración de educación municipal de Palena, no cuenta con las habilidades técnicas necesarias para formar parte del departamento.

11) SUGERENCIAS

- Elaborar sistema de control interno del departamento.
- Diseñar manual de funciones, obligaciones y responsabilidades de los funcionarios del Daem.
- Contratación de personal para el departamento, con habilidades técnicas afines a los cargos específicos.
- Determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios que no realizaron las funciones, para las cuales fueron contratados y vulneraron la normativa vigente.
- Instruir investigación sumaria enfocada a los diferentes programas, los cuales son: Pro retención, Modulo Dental, Junaeb, Residencia Familiar, considerando que existe un desorden administrativo evidente.
- Realizar calificaciones semestrales o anuales, para evaluar el desempeño de las funciones asignadas al personal del DAEM.
- En aquellos casos en que se disponga el término de la relación laboral de acuerdo a lo previsto con el artículo 160 del código del trabajo u otra medida disciplinaria de las contenidas en el artículo 154 N° 10 de dicho texto normativo, es necesario la instrucción de una breve investigación, dando así cumplimiento al artículo 18 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del estado. (aplica dictámenes 64.004/2004, 49630 y 68426 ambos 2012 de CGR)
- Agregar en los casos en que se disponga el término de la relación laboral u otra aplicación de medidas disciplinarias al Jefe Daem, Jefe de Unidad técnico pedagógica debe ajustarse a lo señalado en el artículo 72 de la ley 19070 y ley 18883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

Atentamente


CINTHIA ASTRICH RODRIGUEZ ESTAY
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
MAGISTER EN DIRECCION Y PLANIFICACION TRIBUTARIA
UNIVERSIDAD MAYOR


MUNICIPALIDAD DE PAÑENA
DIRECTORA DE CONTROL
* ROSSANA GASANOVA RAMIREZ
CHILE
DIRECTORA CONTROL INTERNO